

setenta y quatro años de dio de Moya y franque
nuevo Comissario nombrados por esta Villa para el Repar
to de Hensillos, y quales que por el Despacho ande
re dente se haren mencion como nombram^{os} tenemos a rep
tado y Turado, ya mayor abundam^{to} loaremos de nuevo
para cumplir con nuestra obligacion segun nra yn^{ta} l^{ta}
y saber y con asistencia del yn^{ta} escrito l^{ta} no^o teniendo
presente el Repartim^{to} anterior y facultades quemos
con concedidas, y quando de nuestra Comision visitas las li
quidaciones de Caudales con considerador a los Ver^{os} del Ex
tado General con los demas papeles necesarios para su jus
tificacion, y arreglar los Caudales de cada uno segun
nra yn^{ta} l^{ta} y conozim^{to}, y lo que se acordare de Repartim^{to} con
forme al acuerdo de esta Villa prozedemos a cualquier
dacion en la forma siguiente

Por lo que se acordare de Repartim^{to} por esta principal para
las arcas de conforma a dha. medida de un mil
nuevecientos treinta y tres ^{de} 2933 de
que se cagran ciento y setenta y seis ^{de} 91 de
seis por ciento, y condacion de la partida de
ambas a dhas arcas

mas se cagran ochenta ^{de} 2080
al yn^{ta} escrito l^{ta} no^o por el trabajo de forma
este Repartim^{to} y aca su copia en confor
midad de dho. acuerdo 38189

que dhas tres partidas hazen tres mil 38189
cientos ochenta y nueve ^{de} 2080 de l^{ta} que se acordare de Repar
to entre los Ver^{os} de esta Villa y su Jurisdiccion del Ex
tado General como esta pretendido, y prozedemos a la
liquidacion de Caudales en la forma siguiente

Por lo que los Caudales de Ver^{os} que de
ben comprerendense en este Repartim^{to}
no^o y conozidos ya arreglados con for
me al Estado en que ayse hallan confor
me a dho. acuerdo abiendo comprehen
sido a los Ver^{os} de aca^o y desfalca do
a los ausentes e inutilis y imposibiles
Caudales segun su liquidacion y re

